



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE REANUDA EL TRÁMITE, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS ESPECIALES LABORALES Y DE INCONFORMIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARAPROCESALES, ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad de México, dos de octubre de dos mil veinticuatro.

----- **CONSIDERANDO** -----

--- I. De conformidad con el artículo 38, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) es competente, entre otros aspectos para: -----

- Resolver los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana en la Ciudad de México, relacionados con probables irregularidades en el desarrollo de estos procesos y cuando se consideren violentados los derechos político-electorales de las personas, aun fuera de procesos electorales. -
- Dirimir los conflictos laborales entre este Tribunal Electoral o el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) y sus respectivas personas servidoras públicas. -----
- Verificar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales y de participación ciudadana se ajusten a lo previsto por la Constitución Local. -----

- - - II. Del numeral 191 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal), se desprende la atribución del Pleno para suspender la sustanciación de juicios especiales laborales, de inconformidad administrativa y procedimientos paraprocesales, con motivo de la carga de trabajo derivada de los procesos electorales, electivos o democráticos, en cuyo supuesto no correrán términos procesales, ni podrá ordenarse desahogo de diligencia alguna. - - - - -

Sin embargo, el plazo para presentar la demanda no quedará suspendido, por lo que continuará transcurriendo en términos de lo previsto en la Ley. - - - - -

- - - III. Con relación a ello, el artículo 84 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), señala que la Comisión de Controversias sesionará en forma ordinaria o extraordinaria, y durante los procesos electorales y de participación ciudadana, se estará a los acuerdos que, sobre la suspensión de plazos, determine el Pleno. - - - - -

- - - IV. El siete de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, por el que aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares



de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales. - - - - -

- - - V. A fin de atender la carga de trabajo relacionada con la etapa de resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con fundamento en el artículo 132, fracción XIV de la Ley Procesal, el veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, este Tribunal Electoral aprobó el Acuerdo Plenario 002/2024, por el cual determinó **suspender el trámite, la sustanciación y, en su caso, los plazos legalmente establecidos para dictar la resolución de los Procedimientos Paraprocesales, de los Juicios Especiales Laborales y de Inconformidad Administrativa que actualmente se encuentran en sustanciación ante este Órgano Jurisdiccional, así como los que se presenten en lo sucesivo, de conformidad con lo siguiente:** - - -

- La suspensión inició a partir del **tres de junio de dos mil veinticuatro y concluiría con el Acuerdo Plenario que así lo determine.** - - - - -
- Durante el lapso que se mantenga la suspensión, no transcurrirán plazos procesales, ni podrán celebrarse audiencias programadas, así como ordenarse el desahogo de diligencia alguna. - - - - -
- El plazo para presentar la demanda de los Juicios Laborales y de Inconformidad Administrativa no se suspenderá, por lo que continuará transcurriendo en términos de lo previsto en la Ley

Procesal. -----

--- **VI.** En el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, la jornada electoral se celebró el dos de junio de dos mil veinticuatro, se eligieron **287 cargos de elección popular**, esto es: 1 persona titular de la Jefatura de Gobierno; 66 Diputaciones; 16 personas titulares de Alcaldías y 204 Concejalías. -----

--- **VII.** El pasado treinta y uno de agosto del presente año, este Órgano Jurisdiccional resolvió casi la totalidad de los medios de impugnación relacionados con la etapa de resultados del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y, derivado de la cadena impugnativa, la emisión de sentencias de los últimos medios de impugnación federales, por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fue el pasado veinticinco de septiembre de la presente anualidad y por parte de la Sala Superior de dicho Tribunal Federal, fue el veintinueve de septiembre siguiente. -----

--- **VIII.** Derivado de que este Tribunal Electoral ha resuelto la totalidad de medios de impugnación relacionados con los resultados de la jornada electoral celebrada el pasado dos de junio de dos mil veinticuatro, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional levanta la suspensión decretada en el Acuerdo Plenario 002/2024, por lo cual, determina que **a partir del tres de octubre de dos mil veinticuatro, se reanude la sustanciación y, en su caso, se habilten los plazos**



legalmente establecidos para dictar la resolución de todos los Procedimientos Paraprocesales, de los Juicios Especiales Laborales y de Inconformidad Administrativa que se encuentren en trámite, así como en sustanciación ante este Órgano Jurisdiccional. -----

----- **IX.** En virtud de la trascendencia que reviste la presente determinación plenaria para la sustanciación y resolución de los juicios y procedimientos antes referidos, se ordena a la Secretaría General: --

- Hacer del conocimiento de las Magistraturas integrantes del Pleno, así como a la Comisión de Controversias Laborales y Administrativas de este Tribunal, la presente determinación, a efecto de que asuman las medidas que estimen pertinentes con relación a los Procedimientos Paraprocesales, los Juicios Especiales Laborales, así como de Inconformidad Administrativa que, en su caso, se estén sustanciando. -----
- Realizar las acciones correspondientes para continuar con el turno y trámite de los Procedimientos Paraprocesales, los Juicios Especiales Laborales, así como de Inconformidad Administrativa que, en su caso, se encuentren pendientes de instruir. -----
- Emitir el Aviso Público correspondiente, en el que se dé a conocer la esencia de este Acuerdo Plenario, mismo que se integrará en copia certificada a los expedientes de Procedimientos

ACUERDO NÚMERO 003/2024

Paraprocesales, Juicios Especiales Laborales y de Inconformidad Administrativa que actualmente se encuentren en sustanciación. -

- Con apoyo de la Dirección General Jurídica de este Tribunal Electoral: -----
- Gestionar la publicación del referido Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. -----
- Hacer del conocimiento de los Juzgados de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México y de los Tribunales Colegiados en Materia de Trabajo del Primer Circuito, adjuntando copia certificada del Aviso respectivo. -----
- Notifíquese el citado Aviso y el presente Acuerdo, por estrados, con fundamento en los artículos 62, 73 y 74 de la Ley Procesal; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de Internet y redes sociales de este Órgano Jurisdiccional. -----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO. El Pleno de este Órgano Jurisdiccional levanta la suspensión decretada en el Acuerdo Plenario 002/2024, por lo cual, determina que, a partir del **tres de octubre de dos mil veinticuatro**, se reanude la sustanciación y, en su caso, se habilitan los plazos legalmente establecidos para dictar la resolución de todos los Procedimientos Paraprocesales, los Juicios Especiales Laborales y de Inconformidad



Administrativa que se encuentren en trámite, así como en sustanciación ante este Órgano Jurisdiccional, en términos de lo señalado en el considerando **VIII** de este Acuerdo.-----

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General para que realice las gestiones necesarias para comunicar, notificar y publicar esta determinación en los términos y conforme a lo señalado en el Considerando **IX** de este Acuerdo Plenario.-----

Así lo acordaron y firman la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, por **unanimidad** de votos a favor, de los Magistrados Armando Ambriz Hernández y Juan Carlos Sánchez León, así como de la Magistrada en funciones María Antonieta González Mares y del Magistrado en funciones Osiris Vázquez Rangel, designados mediante Acuerdo Plenario 001/2024. Todo lo actuado ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe. -----



ARMANDO AMBRIZ HERNÁNDEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO

ACUERDO NÚMERO 003/2024



MARÍA ANTONIETA GONZÁLEZ
MARES
**MAGISTRADA EN
FUNCIONES**



JUAN CARLOS SÁNCHEZ
LEÓN
MAGISTRADO



OSIRIS VÁZQUEZ RANGEL
MAGISTRADO EN FUNCIONES



ELIZABETH VALDERRAMA LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL